Buenos Aires, 27 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por demandada en la causa Australtex S.A. c/ Estado Nacional – Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía s/ inc. de medida cautelar”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no cumplió con el requisito previsto en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Asimismo, el recurrente tampoco ha dado cumplimiento con el recaudo previsto en el artículo 7°, inciso c, del citado reglamento.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, líbrese oficio al Estado Nacional - Ministerio de Economía y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional – Ministerio de Economía,** representado por el **Dr. Ezequiel Santiago Rodríguez.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Río Grande.**